



Subdirección de Acuicultura	
<i>ATOL</i>	<i>Yg</i>
Jefa GPFA (S)	
<i>LG P</i>	<i>LG</i>
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
<i>J.M.D.</i>	<i>[Signature]</i>

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 22 B.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**3198**

**VALPARAÍSO, 29 ABR. 2016**

VISTOS: la H. de E. N° 078889; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°22 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 22 B se encuentra integrada por las empresas: Salmones Blumar S.A., Aguas Claras S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino, de la primera notaria de Puerto Montt.

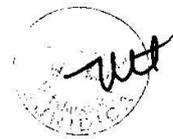


Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de mayo de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centros números 110434, 110437 de titularidad de Aguas Claras S.A.,

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: Acciones coordinadas para el control de caligidosis. La agrupación ejecutara un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual en los casos que la eficiencia sea menor al 60 %, y vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo serán vacunados contra al menos contra las siguientes patologías: 1) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), y vibrio, 2) Truchas: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS), respetándose el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Paulo Jorquera Olave, correo electrónico: paulo.jorquera@blumar.com y como suplente don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com, ambos del domicilio Avenida Juan Soler Manfredini N°11, oficina 1202, Puerto Montt.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS Nº 22 B, a contar del 01 de mayo de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: código de centros números 110434, 110437, de titularidad de Aguas Claras S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

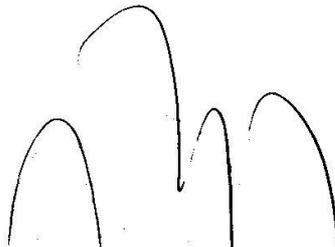
- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en Acciones coordinadas para el control de caligidosis. La agrupación ejecutara un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual en los casos que la eficiencia sea menor al 60 %, y vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo serán vacunados contra al menos contra las siguientes patologías: 1) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), y vibrio, 2) Truchas: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS), respetándose el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.
- b) La designación en calidad de coordinador de don Paulo Jorquera Olave y en calidad de suplente a don Pedro Pablo Laporte.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense solo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.



2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.